

San Carlos de Bariloche, a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA, BA-02368-F-2026.-**

Y CONSIDERANDO:

Que del relato de los hechos surge que la conflictiva base de la presente radica en en una cuestión de convivencia entre quien resulta ser la titular de el alquiler de la vivienda y la persona a la que invitó a compartir la misma, por lo que las cuestiones denunciadas no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241) cuya finalidad es regular la protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

Por ello, excediendo ampliamente el marco de este proceso, a los fines de abordar la problemática deberá ocurrir por la vía y forma correspondiente.-

En mérito de ello **RESUELVO:**

I) Archívese sin mas trámite.-

II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza